



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
Calle del Tronco Cra 11 N° 15-26 Teléfono 6556433

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el expediente del epígrafe para que se sirva a resolver la solicitud de cesión de derechos litigiosos presentada. Sírvase a proveer.

Turbaco (Bolívar), nueve (09) de Febrero de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), Nueve (09) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: Didima Barrios Moreno

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 13836-40-89-002-2018-00670-00

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra al Despacho demanda ejecutiva del epígrafe, a fin de que esta Sede Judicial resuelva sobre la subrogación y la cesión allegadas al proceso.

Ahora bien, de la subrogación se advierte que BANCOLOMBIA S.A. (parte ejecutante) subrogó parcialmente el crédito por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (22.222.198.00) a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.-FNG, por haber este último pagado dicha suma como garante del acreedor sobre el pagaré suscrito entre la ejecutante y el ejecutado, de manera que, en virtud del principio de economía procesal, se tendrá a este acreedor subrogatario parcialmente, como *litisconsorte* necesario por activa.

De otra parte, se vislumbra que existe cesión de derechos litigiosos efectuado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.- FNG (cedente) y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA (cesionario), no obstante, es menester resaltar que, como se tendrá al subrogatario parcialmente como litisconsorte necesario de la parte ejecutante, no le es dable disponer de los derechos litigiosos del crédito con el fin de ceder los mismos a CISA, por lo que, no se aceptará la cesión presentada por la misma.

Por último, se avizora que el Doctor CARLOS OROZCO TATIS presentó memorial manifestando que renuncia del poder especial que le fue conferido por ALIANZA SGP S.A.S., adjuntando para tal fin constancia de la comunicación enviada al poderdante, lo cual por ser procedente se accederá.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
Calle del Tronco Cra 11 N° 15-26 Teléfono 6556433

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al acreedor subrogatario parcialmente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como *litisconsorte* necesario del extremo activo, de conformidad con lo expuesto en este provisto.

SEGUNDO: NO RECONOCER la cesión de derechos litigiosos efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA., de acuerdo a lo explicado en esta providencia.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Doctor CARLOS OROZCO TATIS como apoderado judicial de ALIANZA SGP S.A.S., de conformidad con lo reglado en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. ____ le notifico a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 09 de Febrero de 2021.

Turbaco - (Bolívar) ____ de ____ de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA